

de Gobierno y la Administración y 107 de la Ley General de Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Los artículos 5.2; 6.4 y 7.1 de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, quedan modificados en los términos siguientes, procediendo también la adición de un último párrafo al apartado 3 del artículo 5:

«Artículo 5. Solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero y concluirá el 31 de octubre de cada año natural.

3. Último párrafo.

Si el solicitante de la subvención o ayuda hubiera aportado la documentación recogida en este apartado en cualquier otra convocatoria efectuada por esta Consejería en los tres años anteriores a la que estuviera en curso, quedará exonerado de su presentación en la misma, bastando una declaración responsable del/de la representante legal de la persona jurídica en la que conste que la misma no ha experimentado cambios sustanciales e indicando la subvención para la que fue presentada.

Artículo 6. Tramitación.

4. En todos los casos, la propuesta se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, el interés medioambiental del proyecto, la contribución del mismo al fomento y difusión de la protección de la biodiversidad, mejora del medio urbano, uso sostenible de los recursos naturales y sensibilización de los ciudadanos en materia de medio ambiente, cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre la materia, presupuesto de la actividad y su financiación, finalidad, características y grado de difusión de la actividad, experiencia justificada documentalmente en relación con actividades realizadas, estudios presentados, informes, otras publicaciones y demás datos de interés, grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias y, en general, cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de las actividades e inversiones atribuidas a la competencia de la Consejería.

Artículo 7. Resolución.

1. Mensualmente, el titular de la Consejería u Órgano en el que esté delegada la competencia resolverá sobre la concesión o denegación de las propuestas elevadas en dicho período de tiempo.»

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose

dose acordado la realización de la misma por medio de sorteo, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública con las siguientes características:

1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la oferta pública de caza mayor en terrenos cinegéticos de titularidad pública mediante el sorteo de monterías, batidas y aguardos de la temporada 2001-2002 y permisos de caza a rececho y aguardos de la temporada 2002-2003.

2. Solicitud de permisos.

2.1. Se admitirán sólo las solicitudes realizadas según el modelo oficial.

2.2. El solicitante, siempre que acredite en su momento la residencia exigible, podrá optar sólo a un cupo (local, regional o nacional) y se admitirá una única solicitud por persona.

3. Criterios de adjudicación de permisos.

3.1. Cualquier solicitante sólo podrá ser adjudicatario de un permiso de caza, y cuando lo obtenga, será automáticamente excluido de los restantes sorteos a realizar.

3.2. El sorteo se realizará en orden descendente de las provincias, según el alfabeto, y en cuanto a modalidades y especies, de izquierda a derecha, tal como figura en el modelo de solicitud.

3.3. El cazador agraciado con el permiso de caza, deberá acreditar en el momento de la cacería, mediante el Documento Nacional de Identidad su condición de nacional o regional, y además través del Certificado de Empadronamiento su condición de local, así como su capacidad legal de ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y si procede la personalidad, del acompañante.

3.4. La ausencia de la documentación acreditativa, descrita en el apartado 3.3, supondrá la anulación del permiso o puesto correspondiente, sin derecho al cazador agraciado a indemnización alguna por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

3.5. El solicitante que opte por el cupo local, deberá indicar sólo una provincia en el modelo de solicitud oficial, además de especificar la finca y modalidad de caza en la que solicita participar.

3.6. Las solicitudes se presentarán en los registros generales de la Consejería de Medio Ambiente y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de publicación de esta Resolución, hasta las 14,00 horas del día 16 de noviembre de 2001. El número de permisos de caza ofertados según modalidades y distinguido a nivel provincial, así como el modelo oficial de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 28 de noviembre de 2001 a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente sita en Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

4.2. Si en el momento de la realización del sorteo hubiera un incremento de los permisos de caza a rececho, se adjudicarán a los reservas.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Director General, José Guirado Romero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, convocada por Resolución de 15 de noviembre de 2000 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre de 1983), y en el artículo 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería a la aspirante aprobada y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE núm. 209, de 1 de septiembre), y el artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (BOJA de 19 de enero de 1999), podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de septiembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

ESCALA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Nombre y apellidos: Milagros Cascajares Rupérez.
DNI: 12.756.060-F.
Puesto de trabajo: Puesto Base Gestión (Gerencia).
Nivel: 22.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica de Administración de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, convocada por Resolución de 15 de noviembre de 2000 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre de 1983), y en el artículo 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería al aspirante aprobado y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.